



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2023-00023-00

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: LEIDY OLIVEROS VILLALOBOS

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT N° 800037800-8, obrando a través de apoderada general doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. N° 36.302.374, según consta en la E.P. N° 199 de fecha 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá D.C., quien a su vez a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra la señora **LEIDY OLIVEROS VILLALOBOS**, con C.C. N° 64.579.391, anexando como documentos base de recaudo, PAGARÉ N° 063826100004458 de fecha 7 de enero de 2022 y PAGARÉ N° 063826100004086 de fecha 2 de diciembre de 2019, de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la naturaleza de los hechos, por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y lugar de domicilio de demandada se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra **LEIDY OLIVEROS VILLALOBOS**, con C.C. N° 64.579.391, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

En consecuencia: ORDENAR a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

1) Por el PAGARÉ N° **063826100004458** de fecha 7 de enero de 2022

La suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.166.670,00)**, por concepto de capital, más la suma de **DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 286.086,00)** por intereses corrientes del 18 de julio de 2022 al 23 de febrero del 2023, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento (24 de febrero de 2023) hasta que se pague el total de la obligación, más la cantidad de **DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.343,00)** por otros conceptos.

2) Por el PAGARÉ N° **063826100004086** de fecha 2 de diciembre de 2019

La suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.812.460,00)**, por concepto de capital, más la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.173.794,00)** por intereses corrientes del 20 de diciembre de 2021 al 23 de febrero de 2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el día siguiente al vencimiento (24 de febrero de 2023) hasta que se pague el total de la obligación, más la cantidad **TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 39.220,00)** por otros conceptos.

Más las costas, y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada personalmente o en la forma establecida en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

TERCERO: Se deja expresa constancia en esta providencia que la apoderada del banco ejecutante deberá presentar los títulos valor original que sirve de soporte a la presente demanda, así como los demás documentos relacionados, cuando el juzgado así lo considere y requiera.

CUARTO: Tener al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la C.C. N° 18.939.151 y T.P. N° 67.056 del C. S de la J., quien es representante legal de la Sociedad Comercial COBRANZAS SAUL OLIVEROS S.AS. con NIT N° 900840905-9 prestadora de servicios jurídicos que actúa como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°35 de fecha 08 de marzo
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c039183d777ee2833320cbe6025b1d24d3719f2059773fbc2e9677a7197c5b9**

Documento generado en 07/03/2023 05:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>